



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM001/ 0067 /2025.

Ciudad de México, 21 de febrero de 2025.

Asunto: Oficio de Asignación

Recibi Original  
21/02/2025  
David Villquama Méndez  
P/A

MERKA MÉD DESECHABLES SA DE CV  
R.F.C.: MMD0608153FA  
Correo electrónico: ventas@mercamed.com.mx  
Teléfono: 5556124745

PRESENTE

REPRESENTANTE LEGAL: NOEMI ZULEICA DIAZ DOMÍNGUEZ

Con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafos de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido favorecida mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** derivado del Acuerdo **CAAS-EXT-010-09-2025** aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BIRMEX, S.A. de C.V., para la "**Compra Consolidada de Medicamentos (77 Claves) y Material de Curación (230 claves), para los ejercicios fiscales 2025-2026**", toda vez que su propuesta cumple con los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados ofertando el precio total más bajo para la siguiente partida:

F





**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM001/ 0067 /2025.**

Clave	Descripción del bien ofertado	Marca	Precio Unitario	Cant. mín. bianual	Cant. max. bianual	Monto mín. bianual	Monto max. bianual
060.166.3347	Sondas. Para aspiración de plástico transparente libre de pirógenos atóxico de 55 cm de longitud con válvula de control de aspiración con punta roma. Estéril y desechable. 14 Fr.	SISTEMAS PARA ASPIRACION DE SECRECIONES Y ACCESORIOS	\$3.90	222,264	555,660	\$866,829.60	\$2,167,074.00
					SUBTOTAL	\$866,829.60	\$2,167,074.00
					IVA	\$138,692.74	\$346,731.84
					TOTAL	\$1,005,522.34	\$2,513,805.84

Monto mínimo: **\$1,005,522.34 (Un millón cinco mil quinientos veintidós pesos 34/100 M.N.).**

Monto máximo: **\$2,513,805.84 (Dos millones quinientos trece mil ochocientos cinco pesos 84/100 M.N.).**

La propuesta económica es vinculante para esta adjudicación y los contratos con cada uno de las Participantes, debiendo-considerar lo establecido en la cotización.

La firma del contrato objeto de esta adjudicación, deberá estar comprendida dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la presente notificación, con vigencia al 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el monto máximo.

Es importante señalar que se adjudicaron los bienes, de conformidad a lo descrito en el Anexo Técnico 1, "Medicamentos y Bienes terapéuticos" y en el Anexo Técnico 2,



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM001/ 0067 /2025.**

"Material de Curación y Auxiliares de Diagnostico"; acorde a lo establecido en los Apéndices 1 "Demanda Agregada" y 2 "Puntos de Entrega" en referencia a la convocatoria LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los referidos Anexos Técnicos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 8 de noviembre de 2024,** el/los Instituto/s es/son el/los responsable/s de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por la/las Institución/es participante/s en la consolidación, a fin de **formalizar el/los instrumento/s jurídico/s** en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma Integral "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

<https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/instrumentosjuridicos.html>



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM001/ 0067 /2025.**

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 46, 48, último párrafo, 49, de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de a pago será a través de las Instituciones Participantes, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



**MTRA. EMMA LUZ LOPEZ JUÁREZ**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS**



**NOEMI ZULEICA DIAZ DOMÍNGUEZ**  
**MERKA MED DESECHABLES SA DE CV**



**LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ**  
**GERENTE DE ADQUISICIONES**



**LIC. TATIANA JOSSELINE ZÚÑIGA MORÁN**  
**GERENTE**

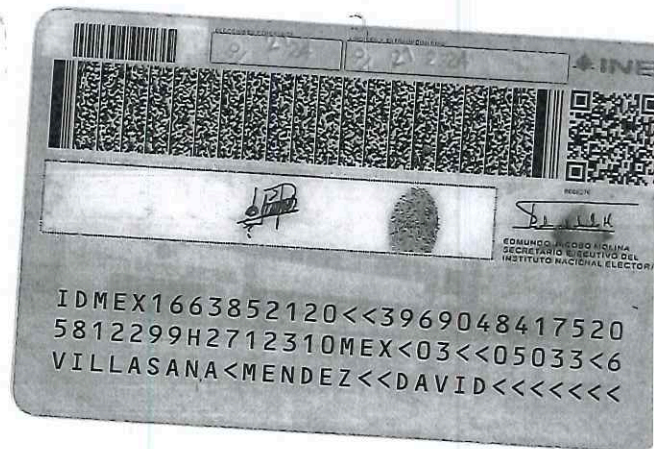
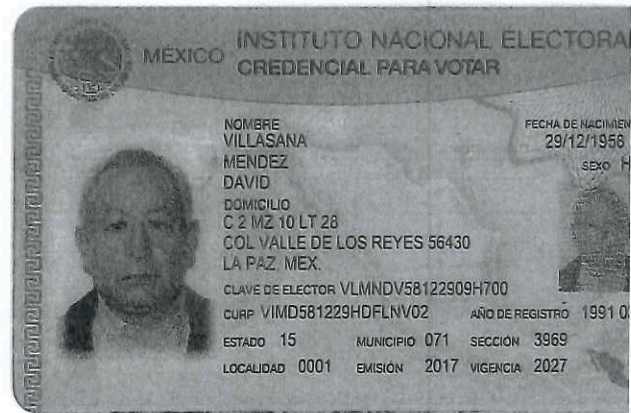
C.c.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Para su superior conocimiento.  
Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior conocimiento



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

No Poder - 31,849 Libro 655  
Notario 234  
Fecha Poder 03/Julio/2019

  
David Villasana mendez



**Notaría 234**  
**Héctor Trejo Arias**

ES COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE: REVOCACIÓN DE PODER Y EL OTORGAMIENTO DE PODER QUE SE CONTIENEN EN LAS SIGUIENTES: C L A U S U L A S: PRIMERA.- “MERKA MED DESECHABLES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALGADO, R E V O C A Y DEJA SIN EFECTO NI VALOR ALGUNO EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO EL PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES Y VENTAS, QUE CONFIRIÓ AL SEÑOR JAVIER LUÉVANO ZÁRATE, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA LICENCIADA ESTELA ÁLVAREZ NARVÁEZ, NOTARIO DOSCIENTOS DIECINUEVE DE ESTA CIUDAD, QUEDANDO CON TODO SU VALOR Y FUERZA LEGAL EL PODER OTORGADO A LOS SEÑORES NOEMÍ ZULEICA DÍAZ DOMÍNGUEZ Y DAVID VILLASANA MÉNDEZ, EN LA MISMA ESCRITURA. SEGUNDA.- “MERKA MED DESECHABLES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALGADO, OTORGA A FAVOR DE LOS SEÑORES GUILLERMO ESCUTIA DOMÍNGUEZ Y EMMANUEL RODOLFO ANDRADE URIBELA “FEDERACIÓN MEXICANA DE NATACIÓN”, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL SEÑOR KIRIL MINCHEV TODOROV, A FAVOR DE LA SEÑORITA SANDRA IBETH ISLAS HERNÁNDEZ.

ESCRITURA  
LIBRO  
FECHA

31,849  
655  
03 DE JULIO DE 2019



INSTRUMENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. —HTA  
LIBRO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. —————bav  
FOLIO CIENTO TREINTA MIL CIENTO VEINTICUATRO. —————madz  
CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANO, a tres de julio de dos mil  
diecinueve. —————

HÉCTOR TREJO ARIAS, licenciado en derecho y notario doscientos treinta y cuatro de la  
Ciudad de México, con sustento en las disposiciones legales aplicables, hago constar la  
REVOCACIÓN DE PODER y el OTORGAMIENTO DE PODER que se contienen en las  
siguientes: —————

————— C L A U S U L A S —————

PRIMERA.- “MERKA MED DESECHABLES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, representada por el señor JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALGADO, R E V O C A y  
deja sin efecto ni valor alguno el poder general para pleitos y cobranzas, así como el poder especial  
para licitaciones y ventas, que confirió al señor JAVIER LUÉVANO ZÁRATE, mediante  
escritura número dos mil ochocientos noventa y seis de fecha siete de julio de dos mil diez,  
otorgada ante la licenciada Estela Álvarez Narváez, notario doscientos diecinueve de esta ciudad,  
quedando con todo su valor y fuerza legal el poder otorgado a los señores NOEMÍ ZULEICA  
DÍAZ DOMÍNGUEZ y DAVID VILLASANA MÉNDEZ, en la misma escritura. —————

SEGUNDA.- “MERKA MED DESECHABLES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, representada por el señor JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALGADO, otorga a favor  
de los señores GUILLERMO ESCUTIA DOMÍNGUEZ y EMMANUEL RODOLFO  
ANDRADE URIBE, para que los ejerciten conjunta o separadamente, los siguientes poderes: ———

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales  
y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer  
párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito  
Federal (hoy Ciudad de México) y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio  
ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder.- Los apoderados  
quedan facultados para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para articular y  
absolver posiciones, para recusar, para recibir pagos, para comparecer ante los tribunales  
competentes en materia laboral, autoridades del trabajo así como ante Juntas de Conciliación y  
Arbitraje, locales o federales mientras estas permanezcan operativas de acuerdo con los artículos  
séptimo y octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas  
disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la  
Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional  
de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral,  
Libertad Sindical y Negociación Colectiva publicado en el Diario Oficial de la Federación el  
primero de mayo de dos mil diecinueve y autoridades del trabajo, donde podrán concurrir a toda  
clase de audiencias, citatorios, celebrar arreglos conciliatorios, proponer soluciones para absolver

-- 31,849 --

conflictos de orden económico, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos seiscientos ochenta y cuatro E, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres F, ochocientos setenta y tres H, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, asimismo para formular denuncias y querellas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente previa obtención de la reparación del daño en beneficio del poderdante, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y desistir del Juicio de amparo en términos del artículo catorce de la Ley de Amparo, para comparecer al juicio oral civil, así como al juicio oral mercantil, en los que podrán oír notificaciones, interponer recursos, ofrecer y desahogar pruebas, formular alegatos, pedir que se dicte sentencia y realizar cualquier acto necesario en términos del artículo mil sesenta y nueve del Código de Comercio; así como para asistir a las audiencias del procedimiento oral civil y oral mercantil, con facultades para conciliar y para inscribir en su caso, el convenio correspondiente. -----

El presente poder se podrá ejercitar ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo. -----

**B).- PODER ESPECIAL** para licitaciones y ventas, a efecto de que los apoderados instituidos de manera conjunta o separadamente, entreguen y reciban documentación, así como para comparecer a los actos de apertura de ofertas y fallos y hacer las aclaraciones que deriven de dichos actos, con relación a todas las licitaciones públicas y privadas que convoque la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, y cualquier organismo público o privado y descentralizados, así como para que realicen todos los actos ante las autoridades correspondientes, relacionados con la firma de ofertas para concursos y licitaciones, pudiendo firmar las cargas de garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y firma de las actas correspondientes, firma de pedidos y de los contratos derivados de dichos actos, actas de fallo y realizar las aclaraciones que resulten pertinentes en relación a los diversos documentos que se presentan en las licitaciones públicas y privadas que fueren menester, recibir pagos, otorgar recibos y en general, para efectuar cuantos actos o diligencias fueren necesarias. -----

Los apoderados quedan facultados para recibir pedidos, documentos y firmar contratos derivados de adjudicaciones directas que realicen los organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y cualquier otro organismo público central, descentralizado, paraestatal y organismos privados. -----

El poder especial conferido en este inciso B), aun cuando es especial, es amplio en cuanto a su objeto, toda vez que se otorga en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México; por lo cual los apoderados; y solo para el objeto indicado, gozarán de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración. -----

En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y **para que las**



-- 31,849 --

personas interesadas fijen los alcances de los poderes aquí otorgados, transcribo dicho precepto a continuación: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

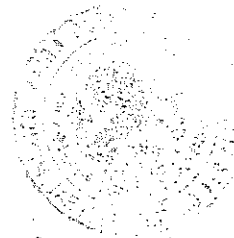
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

#### PERSONALIDAD.

El señor **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALGADO** acredita la personalidad con la que comparece, con copia certificada de la escritura número siete mil setecientos dos de fecha quince de agosto de dos mil seis, otorgada ante el Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Notario doscientos veintiocho de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día doce de septiembre de dos mil seis, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y dos, se constituyó "**MERKA MED DESECHABLES**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con duración de noventa y nueve años; capital social variable con un mínimo de Cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, íntegramente suscrito y pagado dividido en acciones de Un mil pesos, Moneda Nacional, y máximo ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros, y el siguiente objeto: La importación, exportación, producción, enajenación, distribución, comercialización, acondicionamiento, almacenamiento, fabricación, maquila, comisión, representación, consignación, arrendamiento, importación y exportación de instrumental y equipo médico, material de curación, material de laboratorio, material radiológico, reactivo para diagnóstico, prótesis, órtesis, implantes e instrumental para ortopedia, instrumental para cirugía, equipo para médico, equipo electromédico, equipo para hospitales, instrumentos para laboratorios clínicos y de investigación, material de curación, prótesis, instrumental para osteosíntesis, reactivo y medios de cultivo para laboratorio, endoprótesis y material de vidrio para laboratorio y todo lo relacionado al ramo médico y la medicina, productos higiénicos, soluciones antisépticas, etcétera; La compra, venta, maquila, diseño y desarrollo, fabricación, distribución, importación y exportación de productos para clínicas, hospitales, laboratorios, industria, comercio y el hogar por cuenta propia y de terceros; La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, fraccionamiento, lotificación, construcción, urbanización y explotación en general de toda clase de bienes muebles e inmuebles a nombre propio o por cuenta de terceros, ya sean oficinas, tiendas, fábricas, talleres, bodegas, laboratorios de investigación y establecimientos similares; Suscribir, comprar, vender, administrar y negociar

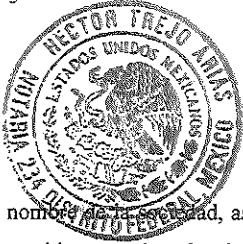


-- 31,849 --

con toda clase de acciones, participaciones, valores y partes sociales y formar parte de otras sociedades y empresas; Adquirir, gravar, dar y tomar en arrendamiento y disponer de toda clase de bienes inmuebles para los objetos que anteceden, así como constituir y participar en fideicomisos, con cualquier carácter; Actuar como agente, representante, distribuidor, concesionario de empresas industriales, comerciales o científicas, nacionales o extranjeras; Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión a empresas nacionales o extranjeras; Solicitar, registrar, comprar, vender, arrendar, gravar, ceder o en cualquier otra forma adquirir o disponer de fórmulas, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos; Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, y suscribir toda clase de títulos de crédito, con la participación de las instituciones que en su caso establezca la Ley, así como garantizar obligaciones de terceros; En general, llevar a cabo todos los actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la Ley.- Las actividades señaladas en el presente objeto, se desarrollarán previos los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias, que en su caso se requieran. -----

De la copia certificada que de dicha escritura tuve a la vista transcribo lo siguiente: -----

“TITULO TERCERO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La sociedad será regida y administrada, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, por un Administrador Unico o por un Consejo de Administración.- Tanto el primero como los consejeros durarán indefinidamente en su puesto o hasta que los sustitutos tomen posesión de su cargo; asimismo, el sueldo de todos ellos será fijado por la Asamblea General anual de Accionistas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En su caso, el Consejo de Administración lo integrarán por lo menos dos Consejeros, mismos que celebrarán sesión cada vez que sean convocados por el Presidente, por el Secretario o por el setenta y cinco por ciento de sus miembros.- Sus resoluciones se tomarán por el setenta y cinco por ciento de votos, correspondiendo uno a cada consejero.- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir todos los miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el setenta y cinco por ciento de los presentes.- En caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.- De todas las resoluciones del Consejo se levantará un acta en el libro de sesiones que al efecto llevará la sociedad, acta que será firmada por el Presidente y el Secretario, o en su defecto por las personas que designen los Consejeros.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes facultades: I.- Representar, con el uso de la firma social, a la sociedad en juicio o fuera de él y ante toda clase de autoridades y funcionarios, federales o locales, de carácter civil, administrativo, judicial, penal, militar y del trabajo.- Asimismo ante organismos descentralizados, personas físicas y morales, incluyendo corporaciones e instituciones de crédito.- II.- Nombrar y remover libremente a los gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la sociedad, fijándoles a éstos sus sueldos y atribuciones.- Igualmente podrá establecer los reglamentos internos de trabajo respectivos, así como delegar todas o parte de sus facultades.- III.- Acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país.- IV.- Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados.- Celebrar todo tipo de contratos civiles y mercantiles a



-- 31,849 --

nombre de la sociedad, así como otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Solicitar créditos y financiamiento a favor de la sociedad, así como celebrar toda clase de contratos comerciales y financieros.- VI.- Ejercer todos los poderes establecidos en los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los estados; es decir, tratándose de pleitos y cobranzas, tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.- Tratándose de actos de administración, tendrá toda clase de facultades administrativas; y en materia de actos de dominio, tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Por lo que respecta a las facultades especiales, podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos y demás actos que determine la ley.- Por tanto, podrá intentar y desistirse de cualquier clase de actos y procedimientos, ya sean locales o federales; asimismo interponer, a nombre de la sociedad, demanda constitucional de amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y querellas y otorgar perdón en éstas; podrá también constituirse en coadyuvante del Ministerio Público e interponer toda clase de recursos.- Todas las facultades mencionadas se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa.- En forma expresa el Administrador Único, o en su caso el Consejo de Administración, con fundamento en el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos donde se ejerciten dichas facultades, podrá otorgar poderes generales o limitados, pudiendo revocarlos.- VII.- Para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, el administrador único, o en su caso el Consejo de Administración, podrá otorgar fianza o avalar documentos mercantiles a favor de terceros..... TITULO QUINTO.- DE LAS ASAMBLEAS.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad.- Las resoluciones legalmente tomadas en ella serán válidas y obligatorias para todos los Accionistas presentes, ausentes y aún para los disidentes.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y podrán celebrarse en cualquier tiempo.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Los ejercicios sociales se contarán por años naturales que empezarán el primero de enero y concluirán el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que será irregular.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo dentro de los cuatro primeros meses de cada año para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y cuando dicha Asamblea sea convocada.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos: I.- Prórroga de la duración.- II.- Disolución anticipada.- III.- Aumento o reducción del capital social.- IV.- Cambio de objeto de la sociedad.- V.- Cambio de nacionalidad.- VI.- Transformación de la sociedad.- VII.- Fusión con otra sociedad.- VIII.- Emisión de acciones privilegiadas.- IX.- Amortización por la sociedad de que sus propias acciones y emisión de acciones de goce.- X.- Emisión de bonos.- XI.- Cualquier modificación del contrato social.- XII.- Los demás asuntos para

-- 31,849 --

los que la ley o el contrato social exija un quórum especial.- ARTICULO TRIGESIMO.- La Asamblea será convocada por el Administrador Unico, por el Presidente del Consejo de Administración, por los Comisarios o cualquier socio que tenga por lo menos un veinticinco por ciento de las acciones, en los términos de los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles..... ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-

Por su parte la Asamblea General extraordinaria se considerará legalmente instalada, en primera convocatoria, cuando en ella esté representado al menos ochenta por ciento del capital social, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias cuando éstas sean aprobadas mediante el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social.- Si este tipo de Asambleas se encuentra reunida en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorables del número de acciones que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social.....CLAUSULAS TRANSITORIAS..... SEGUNDA.-

Los Accionistas fundadores, constituidos en este acto en Asamblea General de Accionistas de "MERKA MED DESECHABLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por unanimidad de votos acuerda: La sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración, el cual será integrado de la siguiente manera: José Luis Rodríguez Salgado, Presidente.- Alberto Vázquez Angeles, Secretario.- Elsa Domínguez Salgado, Tesorero.- Armando Domínguez Salgado, Consejero.- Quienes gozarán ya sea en forma conjunta o separada de las facultades contenida en el artículo décimo noveno de los Estatutos Sociales, a excepción de las facultades de dominio y títulos de crédito las cuales podrán ser ejercidas única y exclusivamente por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, igualmente en forma conjunta o separada." -----

Agregan que la personalidad con la que comparece está vigente en sus términos. -----

POR SUS GENERALES, el compareciente manifestó ser mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, donde nació el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, casado, licenciado en mercadotecnia, con domicilio en calle Porfirio Díaz número diecinueve, colonia Presidentes de México, código postal cero nueve mil setecientos cuarenta, en Iztapalapa, Ciudad de México, con Clave Unica de Registro de Población "ROSL650930HDFDLS01", con Registro Federal de Contribuyentes "ROSL650930KU7" y se identifica con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número "G14236841", que en copia agrego al apéndice con el número "1". -----

-----  
**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** -----

I.- Que el suscrito notario quedó plenamente identificado por el compareciente. -----

II.- Que he identificado al compareciente en términos de la fracción II (dos romano) del artículo ciento cinco de la Ley del Notariado, con el documento que se relaciona en sus generales, el cual fue verificado mediante autenticador de identificaciones. -----

III.- Que a mi juicio tiene capacidad el compareciente en virtud de que no observé en él manifestaciones de incapacidad natural y que no tengo noticia de que esté sujeto a incapacidad civil. ---

IV.- Que hice saber al compareciente que los datos personales que le he solicitado serán utilizados única y exclusivamente para la conformación del presente instrumento y para dar los avisos, notificaciones y



-- 31,849 --

declaraciones, así como hacer los pagos de impuestos y/o derechos indicados por las leyes; a mayor abundamiento, que he enterado al compareciente del aviso de privacidad de datos personales que aparece en la recepción de la oficina de la notaría a mi cargo. -----

V.- Que la información que ha proporcionado al suscrito Notario es verdadera y exacta en todos sus aspectos relevantes. -----

VI.- Que el compareciente manifiesta que actúa a nombre, en representación y en beneficio de la Sociedad poderdante. -----

VII.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista; además, todas las declaraciones del compareciente en que se menciona un antecedente instrumental coinciden con documentos que tuve a la vista en los que así constan, sin más salvedad que la que expresamente haya yo hecho en cada caso. -----

VIII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente el instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. -----

IX.- Que le fue leído el instrumento al compareciente y además manifestó su comprensión plena. -----

X.- Que expliqué este instrumento al compareciente y le ilustré acerca de su valor, sus consecuencias y alcances legales. -----

XI.- Que el compareciente otorga el presente instrumento al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo e imprimir la huella de su índice derecho ante mí, el día tres del mes de su fecha, acto en el que lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** desde luego.- **DOY FE.** -----

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALGADO.- Firma y huella digital.-----

HÉCTOR TREJO ARIAS.- Firma.- El sello de autorizar.-----

**NOTAS COMPLEMENTARIAS**

**NOTA PRIMERA.-** EL 3 DE JULIO DE 2019, EXPEDI PRIMER Y SEGUNDO TESTIMONIO PRIMERO Y SEGUNDO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN PARA LOS APODERADOS SEÑORES GUILLERMO ESCUTIA DOMINGUEZ Y EMMANUEL RODOLFO ANDRADE URIBE, PARA QUE LE SIRVA DE TITULO CON QUE ACREDITAR SU PERSONALIDAD COMPUESTO DE CINCO FOJAS CADA UNO INCLUIDAS LAS DEL APÉNDICE.- CONSTE.-HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rubrica.-----

**NOTA SEGUNDA.-** EL TESTIMONIO QUE SE MENCIONA EN LA NOTA PRIMERA, CON NUMERO DE ENTRADA 36247 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019, QUEDO INSCRITO EL 29 DE AGOSTO DE 2019, EN EL FOLIO ELECTRONICO MERCANTIL NUMERO "353732\*" DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD.- CONSTE.-HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rubrica.-----

**NOTA TERCERA.-** EL 29 DE AGOSTO DE 2019, AGREGO AL APENDICE CON EL NÚMERO "02" EL COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO EXPEDIDO POR EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN DEL TESTIMONIO A QUE SE REFIERE LA NOTA PRIMERA.- CONSTE.-HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rubrica.-----

**ES COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DE FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- QUE SE EXPIDE PARA LOS**

-- 31,849 --

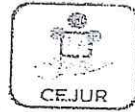
APODERADOS SEÑORES GUILLERMO ESCUTIA DOMÍNGUEZ Y EMMANUEL RODOLFO ANDRADE URIBE.- PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- VA EN CUATRO HOJAS , DEBIDAMENTE COTEJADAS CORREGIDAS Y PROTEGIDA LA ULTIMA POR KINEGRAMA, MAS DOS FOJA QUE SE REPRODUCEN DEL APÉNDICE.- CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

fjsm

HÉCTOR TREJO ARIAS







655

03

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

ENTRADA: 36247  
FECHA: 15/07/19



SE COMUNICA QUE EL 29/08/19, EN EL FOLIO DE SOCIEDAD MERCANTIL 353732 / 03/JUL/2019 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 234 MUNICIPIO CIUDAD DE MEXICO NOMBRE LIC. HECTOR TREJO ARIAS; EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

RENUNCIA O REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODER A TRAVES DE UN REPRESENTANTE

RENUNCIA O REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODER A TRAVES DE REPRESENTANTE NO. ENTRADA 36247---  
FECHA DE ENTRADA 15/JUL/2019 FOLIO MERCANTIL 353732 \* POR ESCRITURA NO. 31,849 DE FECHA---  
03/JUL/2019 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 234 MUNICIPIO CIUDAD DE MEXICO NOMBRE LIC. HECTOR TREJO---  
ARIAS CONSTA QUE MERKA MED DESECHABLES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO---  
POR JOSE LUIS RODRIGUEZ SALGADO REVOCO EL PODER CONFERIDO Y/O OTORGO EL PODER: REVOCACION---  
DE APODERADO LUEVANO ZARATE JAVIER, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y---  
SEIS DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA LICENCIADA ESTELA ALVAREZ---  
NARVAEZ, NOTARIO DOSCIENTOS DIECINUEVE DE ESTA CIUDAD, APODERADO ESCUTIA DOMINGUEZ---  
GUILLERMO, APODERADO Y ANDRADE URIBE EMMANUEL RODOLFO, PARA QUE LOS EJERCITE CONJUNTA O---  
SEPARADAMENTE, LOS SIGUIENTES PODERES: A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, B).  
PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES Y VENTAS, A EFECTO DE QUE LOS APODERADOS INSTITUIDOS DE---  
MENERA CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ENTREGUEN Y RECIBAN DOCUMENTACION, ASI COMO PARA---  
COMPARECER A LOS ACTORES DE APERTURA DE OFERTAS Y FALLOS Y HACER LAS ACLARACIONES QUE---  
DERIVEN DE DICHS ACTOS., EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS---  
1, 2, 18, 21 FRACCION VII, 23 Y 25 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 4, 10, 16, 27, 28 ( EN RELACION---  
CON EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO---  
FEDERAL), 29, 31 Y 53 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO---  
FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 10, 42, 145 Y 149 DE LA---  
LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 9 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE---  
CRÉDITO, 2999 AL 3002 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCIÓN III, 220 DEL CÓDIGO FINANCIERO---  
PARA EL DISTRITO FEDERAL. DERECHOS \$ 844.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100---  
M.N.) LÍNEA DE CAPTURA. 9390010594814X820YB5 DE FECHA 10/JUL/2019 COMENTARIO PAGO REALIZADO---  
EN SCOTIABANK INVERLAT, S.A. MEXICO, D.F., A 29/AGO/2019 INSCRIBIDOR: MARIA EUGENIA PALMA---  
NAVARRO, REGISTRADOR: LIC. JOSE ANDRES MANDUJANO SEGOVIA.

-- FIN DEL TEXTO --



LIC. JOSÉ LUIS FLORES GRANADOS  
Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A"



EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACION. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.